



ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA: «SUBVENCIONES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUSIVAS, DESTINADAS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2022)».

Con fecha 14 de marzo de 2024, se ha dictado Resolución número R0000073317 de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la convocatoria de «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la Convocatoria de «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2022)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución número R0000048226, de fecha 7 de diciembre de 2022 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se **resuelve** la convocatoria de las «**Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2022)**», por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, adoptándose, en el apartado dispositivo tercero de dicha Resolución, la disposición del gasto a favor de las **seis (6) entidades beneficiarias** que se indican a continuación por los siguientes importes, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.0301.2310.48940, número de subvención en el SIGEC 2022-000400, Propuesta A nº22-011716, ítem de gasto 22-025706, con código en la BDNS 632152:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	PROYECTO PRESENTADO	PUNTAJACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN
E2022002390S00007	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	G76779255	DIVERCOLE	83	9.982,89€	9.982,89€
E2022002390S00009	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA DE TENERIFE	G38055067	FEMAI (FELICIDAD, MAGIA E IMAGINACIÓN)	80	12.500,00€	12.048,19€

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/13	



E20220023 90S00005	ASOCIACION SOFIA. ASOC. PARA LA PREVENCION Y AYUDA DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS	G76673482	CAMPAMENTO INCLUSIVO SALUDABLE	79	6.298,59€	5.995,04€
E20220023 90S00010	ASOC. COMARCAL DE INTEGRACION SOCIAL (ACIS)	G38378220	JUVENTUD DIVERSA	73	12.500,00€	10.993,98€
E20220023 90S00012	ASOCIACIÓN DE REINSECCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	G38032918	CRECIENDO CONTIGO	69	11.445,90€	9.515,27€
E20220023 90S00004	APANATE ASOC. CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	G38406997	CAMPAMENTO DE VERANO 2022	64	4.171,37€	1.464,63€

SEGUNDO.- A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, se estableció como periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención el comprendido entre el **1 de junio de 2022 y el 30 de abril de 2023**; y como periodo de justificación, el comprendido **entre el 1 de mayo y el 1 de julio de 2023 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de julio de 2023) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada subvención se procede a la presentación de la **documentación justificativa**, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	REGISTRO DE ENTRADA Y FECHA DE JUSTIFICACIÓN	NIF
1	E2022002390S00004	APANATE ASOC. CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	REGAGE23e00032842732 23 de mayo de 2023	G38406997
2	E2022002390S00005	ASOCIACION SOFIA. ASOC. PARA LA PREVENCION Y AYUDA DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS	REGAGE23e00036063227 6 de junio de 2023	G76673482

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BATki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/13	



3	E2022002390S00007	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO (AISA)	REGAGE23e00040158498 20 de junio de 2023	G76779255
4	E2022002390S00009	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA DE TENERIFE	REGAGE23e00040024885 20 de junio de 2023	G38055067
5	E2022002390S00010	ASOC. COMARCAL DE INTEGRACION SOCIAL (ACIS)	REGAGE23e00043407198 30 de junio de 2023	G38378220
6	E2022002390S00012	ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	REGAGE23e00043384817 30 de junio de 2023	G38032918

CUARTO.- Recibida la documentación justificativa de las entidades beneficiarias, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a las siguientes entidades se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta corporación insular, el día 18 de julio de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (desde el día 19 de julio hasta el 1 de agosto de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NÚMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF
1	E2022002390S00004	APANATE ASOC. CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	G38406997
2	E2022002390S00005	ASOCIACION SOFIA. ASOC. PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS	G76673482
3	E2022002390S00007	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO (AISA)	G76779255
4	E2022002390S00009	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA DE TENERIFE	G38055067
5	E2022002390S00010	ASOC. COMARCAL DE INTEGRACION SOCIAL (ACIS)	G38378220
6	E2022002390S00012	ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	G38032918

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BATki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13	



QUINTO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades, se procede a presentar la documentación justificativa subsanada o requerida:

NÚMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	REGISTRO DE ENTRADA Y FECHA DE JUSTIFICACIÓN	NIF
1	E2022002390S00004	APANATE ASOC. CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	REGAGE23e00049349557 20 de julio de 2023	G38406997
2	E2022002390S00005	ASOCIACION SOFIA. ASOC. PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS	REGAGE23e00050412975 25 de julio de 2023	G76673482
3	E2022002390S00007	ASOC INTERVENCIÓN SOCIAL ATLANTICO (AISA)	REGAGE23e00052052502 31 de julio de 2023	G76779255
4	E2022002390S00009	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE	REGAGE23e00049554311 y REGAGE23e00049564282 21 de julio de 2023 / REGAGE23e00051886531 31 de julio de 2023 / REGAGE23e00058280901 1 de septiembre de 2023	G38055067
5	E2022002390S00010	ASOC. COMARCAL DE INTEGRACION SOCIAL (ACIS)	REGAGE23e00072137345 25 de octubre de 2023 REGAGE23e00072681103 27 de octubre de 2023 /	G38378220
6	E2022002390S00012	ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	REGAGE23e00052362199 de 1 de agosto de 2023 / REGAGE23e00058029253 de 31 de agosto de 2023	G38032918

SEXTO.- Con fecha 12 de marzo de 2024, el Servicio gestor emitió informe-propuesta favorable en el que fundamenta la justificación de las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2022)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13	



PRIMERA. - El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000014283, de fecha 31 de mayo de 2022, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA. - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

TERCERA. - Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la Base 22 de las reguladoras de la subvención establecía como única modalidad para llevar a cabo la justificación la de «**cuenta justificativa con aportación de Informe de auditoría**», regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en la citada base.

En consecuencia, las entidades beneficiarias de la subvención, debían presentar la siguiente documentación:

«1.- ANEXO V: Memoria final del Proyecto.

Nota aclaratoria: Para acreditar las medidas de difusión de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 23 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

2.- ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos.

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13





Nota aclaratoria: en el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

3.- ANEXO VII: Relación desglosada de los ingresos.

Nota aclaratoria: deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- ANEXO VIII: Relación desglosada de gastos.

Nota aclaratoria 1: deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5.- ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

6.- ANEXO X: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades.

7.- Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado.

Nota importante: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES682100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

8.- EL INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13	



1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) *Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.*

b) *Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.*

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) *Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.*

b) *Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:*

1º. *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

2º. *Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.*

3º. *Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.*

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13	



4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.

b. Identificación del órgano gestor de la subvención.

c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.

e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.

f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.

g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión».

CUARTA. - Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras**

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BATki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Por su parte, la Base 9 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicó, en relación a los **gastos subvencionables**, lo siguiente:

«a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Que sean proporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99€ deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:

- Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención

- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b. Gastos que SI pueden ser subvencionados.

Los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto:

● **De personal, como, por ejemplo:**

o Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.

o Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.

● **De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos, como, por ejemplo:**

o Limpieza y mantenimiento.

o Seguridad.

o Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BATki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13





o Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.

o Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.

● **Para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:**

o Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyéndose materiales específicos para la adaptación de las actividades a las necesidades de las capacidades especiales

o Alquiler de instalaciones y materiales (sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.)

o Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.

o Catering, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades para las y los participantes, así como para el personal de la entidad que ejecuta las mismas.

● **De transporte para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:**

o Alquiler de transportes colectivos.

o Bonos de transportes públicos.

o Combustible necesario para el desarrollo del proyecto. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.

● **Dirigidos al uso y adquisición de herramientas y medios tecnológicos para la telecomunicación con la finalidad de promover el desarrollo de actividades tanto presenciales como online. En el caso de la adquisición, el coste de los mismos no podrá superar el importe de 199,99€, ya que a partir de este importe se considera gasto inventariable.**

● **De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades, siendo sólo imputable hasta el 10% del importe de la subvención otorgada.**

Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto **deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife**, tal y como se establece en la base 23 h).

● **De asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).**

● **Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 22.**

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





c. Gastos que NO pueden ser subvencionados.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€. Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99€.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos de atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).
- Indemnizaciones ni garantías».

QUINTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la subvención, se concluye lo siguiente:

1.- Respecto a las entidades beneficiarias que se indican a continuación, se considera que ha quedado justificado el importe íntegro de la subvención:

NÚMERO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
1	E2022002390S00004	APANATE ASOC. CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	G38406997	1.464,63€
2	E2022002390S00005	ASOCIACION SOFIA. ASOC. PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS	G76673482	5.995,04€
3	E2022002390S00007	ASOC INTERVENCIÓN SOCIAL ATLANTICO	G76779255	9.982,89€

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13	



4	E2022002390S00009	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA DE TENERIFE	G38055067	12.048,19€
5	E2022002390S00010	ASOC. COMARCAL DE INTEGRACION SOCIAL (ACIS)	G38378220	10.993,98€
6	E2022002390S00012	ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	G38032918	9.515,27€

De la documentación justificativa presentada, se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la convocatoria, y por tanto procede la aprobación de la justificación. Así mismo, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria, así como en las Bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en la ya citada Resolución de concesión.

SEXTA.- En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

SEPTIMA.- Asimismo, en la medida que el presente expediente pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», corresponde, por tanto, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»

Por todo lo expuesto, visto el informe del Servicio gestor obrante en el expediente, **RESUELVO:**

UNICO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por las Entidades que se indican a continuación, relativa a la convocatoria de las **«Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2022)»**, con código en la BDNS 632152, y con número en el SIGEC 2022-000400, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13	



NÚMERO JUSTIFICADAS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
1	E2022002390S00004	APANATE ASOC. CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	G38406997	1.464,63€
2	E2022002390S00005	ASOCIACION SOFIA. ASOC. PARA LA PREVENCION Y AYUDA DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS	G76673482	5.995,04€
3	E2022002390S00007	ASOC INTERVENCION SOCIAL ATLANTICO	G76779255	9.982,89€
4	E2022002390S00009	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA DE TENERIFE	G38055067	12.048,19€
5	E2022002390S00010	ASOC. COMARCAL DE INTEGRACION SOCIAL (ACIS)	G38378220	10.993,98€
6	E2022002390S00012	ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	G38032918	9.515,27€

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	+Atki13JD0h5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	14/03/2024 16:02:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BAtki13JD0h5dEB93czIbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13	